

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Servicio de Reforma de las Estructuras Agrarias ha redactado y somete a la aprobación de esta Consejería el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de Concentración Parcelaria de Bohonal de Ibor (Cáceres) que se refiere a las obras de red de caminos.

Examinado el referido Plan, esta Consejería estima que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En virtud, esta Consejería se ha servido disponer:

PRIMERO.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras redactado por el Servicio de Reforma de las Estructuras Agrarias, para la Zona de Concentración Parcelaria de Bohonal de Ibor (Cáceres), declarada de utilidad pública por Real Decreto 3.380/83 de 30 noviembre de 1983 (B.O.E. n.º 25 de fecha 30 de enero 1984).

SEGUNDO.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

TERCERO.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de Concentración Parcelaria.

CUARTO.—Por el Servicio de Reforma de las Estructuras Agrarias de la Dirección General correspondiente, se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Mérida, 22 de diciembre de 1992.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 29 de diciembre de 1992, por la que se establece el plazo para formalizar los préstamos acogidos a las Ordenes de 10 de junio de 1992, por la que se publican los apéndices al Decreto 29/1992 de 24 de marzo, por el que se establecen líneas específicas de financiación de préstamos a los titulares de explotaciones ganaderas extensivas y a los cultivadores de cereales como consecuencia de la sequía.

Por Ordenes de 10 de junio de 1992 se publicaron los apéndices al Decreto 29/1992 de 24 de marzo, por el que se establecen líneas específicas de financiación de préstamos a los titulares de explotaciones ganaderas extensivas y a cultivadores de cereales como consecuencia de la sequía.

Dichos apéndices especificaban las características de los préstamos, así como los plazos de solicitud y condiciones para su concesión, pero omitió establecer un plazo para su formalización.

En consecuencia, a fin de subsanar dicha omisión, tengo a bien disponer:

Artículo 1.º—Se establece un plazo que termina el 15 de enero de 1993, para formalizar todos los préstamos que concedan las entidades financieras aheridas a los apéndices al Decreto 29/1992 de 24 de marzo, por los que se establecen líneas específicas de financiación de préstamos a los titulares de explotaciones ganaderas extensivas y a los cultivadores de cereales como consecuencia de la sequía, publicados por las Ordenes de 10 de junio de 1992.

Artículo 2.º—Se autoriza al Director General de la Producción Agraria en el ámbito de sus atribuciones para dictar las resoluciones y adoptar las medidas necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Artículo 3.º—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 22 de diciembre de 1992, sobre citación levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra «E.D.A.R. de Plasencia».

Declarada de urgente ocupación los bienes afectados por las obras de: «E.D.A.R. de Plasencia», por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de diciembre de 1992, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el Art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.